

PRUEBAS FISICAS PARA BOMBEROS

Pruebas-puntuación	PUNTUACIONES MUJERES/MARCAS					
	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos metros y centímetros	1,80	1,85	1,90	2,00	2,05	2,10
Dominadas	8	9	10	12	14	16
Press de banca kilogramos elevados	42	44	46	48	50	52
Carrera de 100 m segundos y centésimas	16"	16"5	15"	14"5	14"	13"5
Carrera de 2.000 m minutos y segundos	8'45"	8'35"	8'25"	8'15"	8'05"	7'55"
Trepa cuerda	5 puntos subida/10 puntos subida y bajada					
Subida de autoescalera	Apto: Subida y bajada de autoescalera a 70° de inclinación					
Natación 50 m minutos y segundos	1'10"	1'05"	60"	55"	50"	45"

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES

A) Enfermedades generales.

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm al torácico.
2. Infantilismo marcado.
3. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.

B) Enfermedades de los tejidos.

4. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
5. Dermatitis, eczemas y ulceraciones externas.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

6. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
7. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
8. Falta o pérdida total de la dentadura que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.
9. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
10. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

11. Tartamudez muy graduada o permanente.
12. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.
13. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
14. Lesiones valvulares.
15. Hipertensión o hipotensión marcada.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

16. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
17. Falta del dedo gordo del pie.
18. Pies semi-planos o con arco plantar poco marcado.
19. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
20. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante.
21. Secciones o roturas musculares e inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.
22. Escoliosis, cifosis o lordosis que, sin ser marcadas, produzcan asimetría en la bipedestación.
23. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
24. Genu varum y Genu valgum.
25. Asimetría en la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
26. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
27. Lesiones en columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

F) Enfermedades del aparato de la visión.

28. Defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

G) Enfermedades del aparato de la audición.

29. Sordera que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído medio por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda:
 - Voz cuchicheada: Debe ser oída a más de 0,12 metros y menos de 0,50 metros.
 - Voz alta: Debe ser oída a más de 1,25 metros y menos de 4 metros.

30. Existencia de patología vertiginosa no aguda.

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

*CORRECCION de erratas a anuncios de bases.
(BOJA núm. 34, de 21.3.2002).*

Advertidas erratas en anuncios de bases publicados en el BOJA núm. 34, de 21.3.2002, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 4.478, en la segunda columna, párrafo 20, donde dice «... en la relación de excluidos, sino además,» debe decir «... en la relación de excluidos, además,».

En la página núm. 4.483, en la primera columna, párrafo 6, donde dice «... personal funcionario de este Ayuntamiento», debe decir «... personal laboral de este Ayuntamiento». En el párrafo 14, donde dice «... personal funcionario vacantes», debe decir «... personal laboral vacante». En el párrafo 30, donde dice «... lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986», debe decir «... lo establecido en el Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento y supletoriamente el Real Decreto Legislativo 781/86». En el párrafo del 43 al 46, donde dice «... Personal al Servicio de la Administración General del Estado y, Acuerdos suscritos entre el Colectivo de Funcionarios y este Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables», debe decir «... Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y, por cualesquiera otras disposiciones aplicables». En la segunda columna, los párrafos 54 a 59, donde dice «... 4.6. Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan sólo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sea incompatible con las funciones de la plaza a la que se opta», no debe decir nada, es decir, ese texto no existe.

En la página núm. 4.484, en la primera columna, en los párrafos 30 y 31, donde dice «... Un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los Delegados de funcionarios», debe decir «... Un empleado de la Corporación, nombrado por el Alcalde a propuesta de los representantes del personal laboral». En el párrafo 32, donde dice «... Un Concejales nombrado por el Alcalde», debe decir «... Un Concejales elegido por el Alcalde». En la segunda columna, en los párrafos del 10 al 14, donde dice «... 7.7. El Tribunal acomodará las pruebas a la medidas...», debe decir «... 7.7. El Tribunal adoptará en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes». En el párrafo del 15 al 18, donde dice «... 7.8. El Tribunal adoptará en lo posible...», debe decir «... 7.8. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones». En los párrafos del 19 al 24, donde dice «... 7.9. Contra las resoluciones adoptadas...», no debe decir nada, es decir, ese texto no existe.

En la página núm. 4.485, en la segunda columna, párrafo 40, donde dice «... en el artículo 10 en relación con el artículo de la Ley», debe decir «... en el artículo 10 en relación con el artículo 14 de la Ley». En el párrafo 64, donde dice «... Las Cabezas de San Juan, 24 de febrero de 2002», debe decir «... Las Cabezas de San Juan, a 26 de febrero de 2002».

Las Cabezas de San Juan, 27 de marzo de 2002

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

BASES GENERALES Y ANEXOS

Por Decreto de Alcaldía núm. 174/2002, de fecha 5 de febrero de 2002, se han aprobado las bases para la provisión de dos plazas de Auxiliar de la Administración General y una plaza de Administrativo de la Administración General (por promoción interna), cuyo texto es el que sigue:

I. NORMAS GENERALES

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas Bases Generales. Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo. Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía, 6, de esta localidad, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en dos mil (2.000 ptas.) pesetas o, en defecto, se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en que figure la fase de concurso en sus Anexos respectivos, relación detallada de los méritos y justificantes de los mismos